

Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3473.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capita de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1879.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Mayo)

COMISION

Para arbitrar recursos en favor de los perjudicados por las inundaciones de Ibiza.

SUB-COMISION DE RECAUDACION

Continua la relación de las cantidades recaudadas é ingresadas en Depositaria hasta la fecha con expresión de los conceptos en que lo han sido, que forma el infrascrito Secretario para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos de esta capital.

	P s.	C ts.
Suma anterior	5394	25
D. José Miralles Catedrático del Seminario.	2	50
D. Agustin Puig id. id.	2	00
D. Lorenzo Moyá id.	1	00
M. I. S. D. Tomás Rullán Maestrescuela.	25	00
Profesores y varios alumnos del Colegio del Corazon de Jesús.	19	00
Remitido por el Ayuntamiento de Santa Eugenia.	39	29
Se continuarán.	5483	04

Palma 4 Mayo de 1889.—El Secretario, José Vich.—V.º B.º, El Presidente, Arruche.

Anuncios Oficiales

Núm. 1788

Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Elecciones Municipales

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 3 del actual se halla la siguiente

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey

de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La renovación bienal de los Ayuntamientos, que debía verificarse en la primera quincena del próximo mes de Mayo, tendrá lugar el día 1.º del mes de Diciembre.

Art. 2.º Se procederá á formar el empadronamiento y el censo electoral que ha de servir de base á esa renovación, conforme á lo dispuesto en el cap. 3.º del título 1.º de la ley Municipal y en el cap. 5.º del título de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876.

Art. 3.º Las operaciones á que se refieren los artículos 20 y 21 de la ley Municipal comenzarán á verificarse en el mes de Mayo y terminarán en la primera semana del mes de Agosto, observando los plazos y reglas marcados en dichos artículos.

Los Ayuntamientos formarán en dicho mes de Agosto, con arreglo al padrón rectificado, las listas electorales de que habla el art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, las que deberán estar expuestas al público el día 1.º de Septiembre, continuando las operaciones sucesivas, conforme á lo dispuesto en el art. 26 y los siguientes, hasta publicar las listas electorales ultimadas en la primera quincena del mes de Noviembre.

Art. 4.º El procedimiento para la elección se sujetará á lo establecido en los capítulos 1.º y 2.º del título 4.º de la ley Electoral para Diputados á Cortes, que es el que rige para la de las provinciales, observándose también las reglas 3.ª y 4.ª de la disposición 2.ª de las transitorias de la Provincial.

Art. 5.º Se aplicarán las disposiciones de los artículos desde el 79 al 90, ambos inclusive, y el 92 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, con las siguientes modificaciones:

1.º El escrutinio á que se refiere el art. 81 de dicha ley se hará el segundo domingo de Diciembre.

2.º La publicación de los nombres de los elegidos que dispone el art. 86, se verificará durante tres

días, en cuyo término los electores podrán hacer las reclamaciones que dicho artículo expresa.

3.º La reunión del Ayuntamiento que establece el artículo 87, tendrá lugar el domingo 15 de Diciembre.

4.º Las Comisiones provinciales resolverán todas las reclamaciones mencionadas en el art. 89 ántes del 26 de Diciembre. Contra las resoluciones de las Comisiones provinciales podrán apelar los interesados al Ministerio de la Gobernación en los casos prescritos por la legislación vigente.

Art. 6.º Los Concejales elegidos en Diciembre próximo tomarán posesión en 1.º de Enero de 1890, y durarán hasta el 30 de Junio de 1893, renovándose en la primera quincena de 1891 la otra mitad de los actuales Concejales que hasta entonces no cumplen su tiempo legal.

Art. 7.º Los Ayuntamientos actuales nombrados interinamente por haberse infringido los artículos 35 37 y 42 de la ley Municipal vigente, no podrán intervenir en las nuevas elecciones, y serán sustituidos al publicarse esta ley por Concejales que no adolezcan en su elección de los vicios indicados, sin que pueda obstar á ello las modificaciones que se hubiesen hecho á tenor de la primera de las disposiciones transitorias de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Una vez constituídos los Ayuntamientos como se previene en el párrafo anterior, procederán, al propio tiempo que á lo que se determina en esta ley, al cumplimiento de los artículos 35, 36 y 37 de la Municipal, sujetándose al procedimiento del artículo 38 de la misma, y entendiéndose que los Ayuntamientos á quienes esta disposición afecta deberán hacer público su acuerdo sobre división de distritos, barrios, colegios y secciones ántes del día 1.º de Julio.

Las elecciones en que no se observen las precedentes disposiciones serán consideradas nulas.

Art. 8.º El Ministro de la Gobernación queda encargado de la ejecución de la presente ley, y dictará al efecto cuantas disposiciones estime oportunas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y ha-

gan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Y hé dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad en la misma; previniendo á los Sres. Alcaldes manifiesten sin demora á este Gobierno haberse dado cuenta de la preinserta ley á sus respectivos Ayuntamientos.

Palma 6 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

El Marqués de Mirasol.

Núm. 1789

Montes.—Subasta.—No habiendo satisfecho el rematante del palmito de los montes de Alcudia, el diez por ciento del aprovechamiento de dicha planta, apesar de lo adelantado que se halla el año forestal, en vista de lo prevenido en el art. 15 del pliego II de condiciones generales que rigieron para las subastas, he resuelto declarar caducadas las adjudicadas á D. Juan Qués y Mudoy y la celebración de otras nuevas, á costas de este, bajo el tipo de 1.500 pesetas la del monte la Victoria y la de 150 la del monte San Martín, cuyo acto tendrá lugar el día seis del próximo mes de Junio, bajo la presidencia del Alcalde de Alcudia, en su sala Consistorial, empezando la del primer monte á las once de la mañana y á las once y media la del segundo, rigiendo para las mismas y sus consecuencias, los pliegos de condiciones que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 25 de Junio de 1888. Se advierte que el aprovechamiento tendrá lugar por solo un año.

En caso que no se presentaran postores á estas subastas, se verificarán otras, bajo los mismos tipos y condiciones el día 16 del mismo mes de Junio ya citado.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, y su cumplimiento por parte del Sr. Alcalde sin más aviso.

Palma 6 de Junio de 1889.

El Gobernador,

El Marqués de Mirasol.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

NEGOCIADO DE MINAS.—Restablecido el Impuesto del 1 p^o sobre el producto de la riqueza minera que la ley de 25 de Julio de 1883, y puesta en vigor la Instrucción de 11 de Abril de 1877, para llevar á cabo este impuesto: esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta Provincia que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el tercer trimestre del actual año económico para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia todo aquel que no las considera exactas en cuanto á cantidades, clase, calidad y precio asignado á los minerales.—Palma 30 de Abril de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer.

Administracion de Contribuciones de las Baleares

Tercer Trimestre de 1888 á 1889

Estado demostrativo de las relaciones presentadas á esta Administracion por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el tercer trimestre del actual año económico cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 puesta en vigor para llevar á efecto la ley de 25 de Julio de 1883 que estableció el Impuesto del 1 p^o sobre el producto bruto de la riqueza minera.

NOMBRES de las Minas	PARAGE donde radica y pueblos	NOMBRE del propietario.	Mineral extraído.			Precio á que se ha vendido ó tiene en boca mina	Importe.	Importe del 1 p ^o sobre el valor íntegro.		NOMBRES de las personas que han adquirido el mineral.	Observaciones
			Su clase.	Ley	Quintales métricos extraídos.			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
San Luis. Id.	Son Odre.	Selva. Sr. Conde de S. Simon.	Carbon.	1. ^a	3180	0'80	2544'00	25'44	Bartolomé Amengual	(1) Todo el carbon lo ha consumido el propietario en la fábrica de Cemento.	
S. Juan Bta. Id.	Cueva de Pujol. S ^{ta} .	Eulalia. Compañía Minas Ibiza.	Id.	2. ^a	2230	0'20	446'00	4'46			
Id.	Id.	Id.	Plome.	40 p ^o	700	6'00	4200'00	42'00	D. Juan Calbet.	(2) Todo el carbon se halla depositado para su embarque.	
Id.	Id.	Id.	Id.	65	10	15'00	150'00	1'50			
S. Jorge. Id.	Argentera	Id.	Id.	80	4	30'00	120'00	1'20	(1)		
Id.	Id.	Id.	Id.	40	800	6'00	4800'00	48'00			
Id.	Id.	Id.	Id.	65	60	15'00	900'00	9'00	(2)		
Id.	Id.	Id.	Id.	80	15	30'00	450'00	4'50			
La Locomotora. Id.	Alaró.	Viuda de D. Miguel Moner	Carbon.	1. ^a	900	1'30	900'00	9'00	(1)		
Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	1000	0'50	500'00	5'00			
El Carril. Id.	Id.	D. Juan Palou.	Id.	1. ^a	500	0'80	400'00	4'00	(2)		
Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	700	0'20	140'00	1'40			
					10099		1555'00	155'00			

Palma 30 de Abril de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer

Núm. 1791

Don Guillermo Gelabert de la Torre Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 4 de Mayo de 1889 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día once de Mayo de 1889 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888. Palma 4 de Mayo de 1889.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valoraciones deducidos los gravámenes.

Jaime Cifre Moragues.—Una casa en la calle de Bosch de esta Ciudad números 58 y 60 compuesta de botiga y Algorfa de dos pisos conteniendo seis habitaciones justipreciada en trescientas sesenta y seis pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 p^o dá un valor á la finca de pesetas siete mil trescientas veinte y rebajada una tercera parte de dicho tipo que sirvió para la primera subasta queda para la segunda, en ptas. cuatro mil ochocientos ochenta. 4880

Linda por la derecha con casa de Maria Vallés y de Margarita Ginard por la izquierda con la de Catalina Nicolau y por el fondo con la de Miguel Bauzá.

Las cargas que pesan sobre dicha finca aparecen consignadas en el mandamiento de anotación preventiva obrante en esta Agencia para conocimiento de los Sres. que gusten interesarse en la subasta.

Núm. 1792

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 4 de Mayo de 1889 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la va-

loración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día once de Mayo de 1889 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 4 de Mayo de 1889.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valoraciones deducidos los gravámenes.

Doña Clara Francisca Bil y Ferrer.—Una casa botiga sito en esta Ciudad calle de la Pólvora núm. 51 justipreciada en quince pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 p^o dá un valor á la finca de pesetas trescientas y rebajada una tercera parte de dicha cantidad que sirvió de

tipo para la primera subasta queda para la segunda en pesetas doscientas. 200

Linda por derecha con casa llamada el Polvorin por la izquierda con la de Catalina Sastre por fondo con la muralla y por el testero con propiedad de la misma Catalina Sastre.

Las cargas que pesan sobre dicha finca aparecen consignadas en el mandamiento de anotación preventiva obrante en esta Agencia para conocimiento de los Sres. que gusten interesarse en la subasta.

Num. 1793

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 4 de Mayo de 1889 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1889 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante

al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 4 de Mayo de 1889.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valoraciones deducidas los gravámenes.

Bernardo Frau Jaume.—

Una casa de dos pisos con tres habitaciones señalada con el n.º 16 de Manzana 93 justipreciada en ciento setenta y una peseta de renta anual imponible se halla situada en la Calle Santo Espiritu n.º 50 linda por la derecha con casas de Martín Torrandell por la izquierda con la de José Moner por los bajos, con las de don Pedro Rullan y Miguel Vives y por el fondo con las de este último: que capitalizada al cinco por 100 da un valor á la finca de pesetas tres mil cuatrocientas veinte.

3420

Las cargas que pesan sobre la expresada finca aparecen consignadas en el mandamiento de anotación preventiva obrante en esta Agencia para conocimiento de los Sres. que gusten interesarse en la subasta.

Num. 1794

Don Antonio Salvá y Salvá, Agente ejecutivo del partido judicial de Inca en la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que las oficinas de esta Agencia establecidas en esta villa, calle de la Dureta núm. 21, desde el día de hoy quedan trasladadas á la del Pez núm. 4 piso primero de la derecha, donde podrán satisfacer sus descubiertos por Territorial é Industrial los contribuyentes que en el plazo de recaudación voluntaria no lo hubieran efectuado.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público y personas á quienes pueda interesar.

Inca 5 de Mayo de 1889.—El Agente ejecutivo, Antonio Salvá.

Num. 1795

D. Manuel Guasp y Pujol Alcalde Constitucional de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha dos de Mayo corriente en el expediente de apremio que se sigue en esta Ciudad contra D. Antonio Mesquida y Sansó por débito de la contribución Territorial correspondiente al cuarto trimestre de 1887 á 1888, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación.

Bienes inmuebles embargados que se subastan.

Valoración deducidas cargas. Pesetas

Una casa y porción de tierra en Son Fullana Zona 10

cuartel 6.º justipreciada en 62 pesetas de renta anual imponible que al 5 p^o vale mil doscientos cuarenta pesetas. 1240

Linda al N. con tierras de Son Ferrer, al S. con la de Sebastian Llaneras, al S. con la de Juan Garau (á) Misé y al O. con la de Pedro Garau (a) Coronell.

Esta finca aparece gravada con una hipoteca en seguridad de un préstamo 664 pesetas 36 céntimo de capital y 500 pesetas más para costas; hállese además con obligada con otras hipotecas generales las cuales se hallan descritas en el expediente de su referencia.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Mayo á las doce de la mañana, durando el acto de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas ántes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable:

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia ántes del otorgamiento de la Escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Palma á 2 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M., El Comisionado, Bartolomé Serra.

Núm. 1796

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha cuatro de Mayo corriente en el expediente de apremio que se sigue en esta Ciudad contra D.ª Ana María Garau y Vidal por débito de la contribución Territorial correspondiente al 3.º y 4.º trimestre de 1887 á 1888, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan, y cargas preferentes.

Valoración deducidas cargas. Pesetas

Una porción de tierra en Son Fullana zona 10 cuartel 6 justipreciada en treinta pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o vale setecientos cincuenta pesetas. 750

Linda por el N. con tierras de Miguel y Guillermo Garat, al S. con otra de Juan Garau y de Pedro Garau

y Coll al E. con camino, y al O. con el predio de Son Oliver.

Está gravada con una hipoteca en seguridad de 2000 pesetas de principal y 1000 para costas; con otra de 480 pesetas de principal y 600 para costas, y otros gravámenes que se detallan en el expediente de su referencia.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 de Mayo á las doce de la mañana, durando el acto de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas ántes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la Tesorería de Hacienda de la provincia ántes del otorgamiento de la Escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Palma á 4 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M., El Comisionado, Bartolomé Serra.

Núm. 1797

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 2 de Mayo corriente en el expediente de apremio que se sigue en esta Ciudad contra D. Gabriel Comas y Seguí por débito de la contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre de 1887 á 1888, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan.

Valoración deducidas cargas. Pesetas.

Una casa bajos y altos en Son Ferrer Zona 10 cuartel 6 (cas carbone) justipreciada en 23 pesetas de renta anual imponible, que capitalizada al 5 p^o vale cuatrocientas sesenta pesetas. 460

Linda al N. con tierras de herederos de Juan Amengual (a) Verdeu, al Este con la de herederos de Miguel Cierrols, por S. con porciones de la misma finca y por O. con camino. Está gravada con un censo de veinte libras ó sean 78 pesetas 33 céntimos á Don Lorenzo Guasp y otros y con otro censo alodial y demás cargas que se hallan descritas en el expediente de su referencia.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Mayo á la una de la tarde, durando el acto de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas ántes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia ántes del otorgamiento de la Escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado:

Palma á 2 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M., El Comisionado, Bartolomé Serra.

Núm. 1798

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1889 á 1890 se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación.

Palma 4 Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Srio.

Núm. 1799

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Acordados por esta Corporación y Asociados los medios para cubrir el cupo de Consumos que para 1889 á 1890 fije la Delegación de Hacienda, y no habiendo producido efecto los conciertos parciales ó gremiales, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, la que tendrá lugar el día doce del actual á las cinco de la tarde en esta casa consistorial con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y en caso de resultar desierta, se verificará la segunda el día quince á la misma hora y local indicado.

Maria dos de Mayo de 1889.—El Alcalde, Rafael Alomar.—P. A. D. A. y A.—Gaspar Perelló, Srio.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, el medio de los encabezamientos gremiales como uno de los que concede la ley, para cubrir el cupo de Consumos y Sal y cereales con los recargos autorizados para el año económico de 1889 á 90, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores de todas clases, para que presenten en la Secretaria de esta corporación, sus proposiciones dentro el plazo de cuatro dias, pasados los cuales sin haberlo verificado se entenderá que renuncian á este medio que la ley les concede.

Campanet tres Mayo 1889.—El Alcalde, Antonio Bisquerra.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Bennasar.

D. Pedro Penzol Lavandera, Juez de primera instancia propietario de este partido judicial

Por este mi tercer y último edicto, cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Vicente Ferrer Yern natural de Ibiza (Islas Baleares) soltero de cuarenta y cinco años de edad y vecino de la Isabela, el cual falleció en el pueblo de su vecindad el día diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, para que en el término de dos meses á contar desde la publicación de este edicto se personen por medio de abogado y procurador en dicho juicio á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; aperecidos de que sino lo verifican se declarará vacante la herencia.

Sagua la Grande Mayo veinte de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro Penzol.—Ante mi, Andrés S. Moreno.

CAJA DE HAORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Calle de Lulio 2 (P. de S. Francisco).

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 9 del corriente y siguientes necesarios á las cuatro de la tarde en el local que ocupan las oficinas de esta Sociedad, se procederá á la venta en pública subasta de los efectos que forman la garantía de préstamos cuyos vencimientos están incluidos hasta 30 de Junio de 1888. Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas, por si gustan retirar á renovar dichos préstamos, lo cual podrán efectuar hasta el día 8 del corriente.

Palma 1.º de Mayo de 1889.—El Vocal de turno, Miguel Frau, Presbitero.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

ESTADO expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración

SITIO donde se efectua la obra.	NUMERO DE JORNALES					MATERIALES EMPLEADOS										OBSERVACIONES										
	Oficiales.	Importe Pesetas.	Peones	Importe Pesetas.	Carros.	Importe Pesetas.	Arena de la Riera. Ms. Cs.	Importe Pesetas.	Cemento. Kilgs.	Importe Pesetas.	Losas de livaña. Ms. Cs.	Importe Pesetas.	Silleria arena. Ms. Cs.	Importe Pesetas.	Trasporte de recebo. Ms. Cs.		Importe Pesetas.	Trasporte de escombrs. Ms. Cs.	Importe Pesetas.	Trasporte de triturar piedra. Ms. Cs.	Importe Pesetas.	Trasporte de piedra triturada. Ms. Cs.	Importe Pesetas.	Trasporte de piedra gruesa. Ms. Cs.	Importe Pesetas.	
Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles de San Nicolas, Salas, Vallori, Matadero, Plaza del Aceite y de la puerta Pintada.	38	95'50	424	208'01			1'00	4'00	1440'00	32'40					12'50	9'38	232'50	174'38	76'00	95'00	76'50	45'90	156'00	132'60	Acete para los faroles 2'70 pesetas.	
Reparación y conservación de la Casa Consistorial	12	28'50	18	29'92					500'00	11'25																
Reparación y conservación del edificio que ocupan los Juzgados municipales.	6	15'00	12	20'52			0'50	2'00	1300'00	29'25	3'33	5'00	0'57	5'50			15'50	11'63								
Reparación y conservación de la Casa Crianza.	6	15'00	6	9'60			0'50	2'00	1080'00	24'30	14'16	25'50														
Reparación y conservación de los caminos vecinales de Génova, Bonanova, de Sieneu y de Jusus	12	30'00	48	54'72	5																					

Nota. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes:—Cemento, Vinda de Miguel Moner.—Arena, de río, Pedro Juan Riera.—Silleria arenisca y losas de livaña, Baltazar Cifra.—Trasporte de piedragruesa, Gaspar Camps.—Trasporte de escombros, resebo y piedra triturada, Bartolomé Garau.—Palma 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Guasp.